|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 5 al Documento 86(Add.21)-S** |
|  | **19 de octubre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Sudán (República del) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7(E) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(E) Tema E – Avería de un satélite durante el periodo de 90 días posterior a su puesta en servicio

Introducción

La CMR-12 introdujo en el RR las disposiciones adicionales de los números 11.44.2 y 11.44B, a fin de definir mejor la puesta en servicio de una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios. Con arreglo al número 11.44B del RR, «se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios se ha puesto en servicio cuando una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios con la capacidad de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se ha instalado en la posición orbital notificada y se ha mantenido en ella durante un periodo continuo de noventa días…».

Sin embargo, las disposiciones en vigor relativas a la puesta en servicio (BIU) no abordan un posible escenario de avería de un satélite durante el periodo de puesta en servicio. Por este motivo, se estudió la manera en que podía abordarse este problema.

La Administración del Sudán es partidaria de añadir una nota adicional al número 11.44Bdel RR, en la que se indique que, en caso de fallo del satélite durante el periodo de puesta en servicio, la administración notificante puede informar a la BR sobre este problema lo antes posible, pero a más tardar sesenta días desde la fecha de fallo, adjuntando todas las pruebas fehacientes. La BR examinará las pruebas presentadas y, si su investigación confirma que la estación espacial era técnicamente capaz de transmitir y/o recibir la o las asignaciones de frecuencias notificadas, la Oficina considerará que se ha completado el periodo requerido de puesta en servicio. Si, en un plazo de tres meses, la Oficina no está en condiciones de tomar una decisión sobre la conclusión del periodo de puesta en servicio, la BR preparará un informe sobre la cuestión que incluirá sus comprobaciones y sus conclusiones, y lo presentará a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB). La RRB someterá cada caso a un examen minucioso teniendo en cuenta todo el material aportado, comprendido el informe de la BR, y se pronunciará debidamente sobre el asunto. Así, cada caso de fallo de un satélite durante el periodo de noventa días posterior a la puesta en servicio se examinará por separado.

Propuestas

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7*bis*     (CMR‑12)

Sección II – Examen de las notificaciones e inscripción de las asignaciones  
de frecuencia en el Registro

MOD SDN/86A21A5/1

11.44B Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios se ha puesto en servicio cuando una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios con la capacidad de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se ha instalado en la posición orbital notificada y se ha mantenido en ella durante un periodo continuo de noventa días. La administración notificante informará a la Oficina en el plazo de treinta días a partir del final del periodo de noventa días.21*bis*     (CMR-15)

ADD SDN/86A21A5/2

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

21*bis*11.44B.1 En el caso de una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios que experimente un fallo durante el periodo de 90 días posterior a la puesta en servicio de una asignación de frecuencias notificada con arreglo al número **11.44B**, que impida técnicamente a la estación transmitir o recibir en la asignación de frecuencias notificada, la administración, a fin de solicitar la aplicación del número **11.49** para dichas asignaciones, informará a la Oficina, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se produjo el fallo y facilitará toda la información de debida diligencia que se le requiera. La Oficina examinará las pruebas aportadas por la administración sobre el fallo. La Oficina analizará las pruebas facilitadas por la administración notificante en relación con la capacidad operativa del satélite objeto del fallo. Durante su análisis, la Oficina podrá solicitar aclaraciones con arreglo al número **13.6**, teniendo en cuenta la información previamente facilitada por la administración. Si la investigación de la Oficina concluye que la estación espacial era técnicamente capaz de transmitir y/o recibir la o las asignaciones de frecuencias notificadas, la Oficina considerará que se ha completado el periodo de noventa días requerido para la puesta en servicio y publicará la decisión en el siguiente número de la BR IFIC posterior a la decisión, junto con todos los documentos entre las administraciones y la Oficina, y se autoriza la asignación para una suspensión de tres años. Si en un plazo de 60 días la administración no informa a la Oficina mediante una solicitud para la aplicación del número **11.49**, se considerará que las asignaciones de frecuencias conexas no se han puesto en servicio.

Si, en un plazo de tres meses, la Oficina no está en condiciones de dictaminar si se ha completado el periodo de puesta en servicio, preparará un informe y solicitará una decisión a la Junta, que decidirá si considera que el periodo de noventa días de puesta en servicio se ha completado o no, según sea conveniente.

En el supuesto de que la decisión de la Junta confirme que la estación espacial era técnicamente capaz de transmitir y/o recibir la o las asignaciones de frecuencia notificadas, la Oficina considerará completado el periodo de noventa días requerido para la puesta en servicio y publicará la decisión en la siguiente BR IFIC tras tomar esta decisión, junto con todos los documentos entre las administraciones y la Oficina, y se autoriza la suspensión por tres años.     (CMR‑15)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_